

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 074
Día 2 Mes mayo de 2018

Por medio del cual se actualiza el Reglamento Electoral de la Fundación Universitaria María Cano.

El Consejo Superior de la **Fundación Universitaria María Cano**, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza a las universidades la posibilidad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que en desarrollo de esta disposición constitucional el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se expresa que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con esa Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Estatuto General de la Fundación Universitaria María Cano en su Capítulo V de la Organización y Administración, en su artículo 21, establece que el gobierno de la Institución se ejercerá además por los siguientes órganos: Consejo Superior Universitario, Consejo Académico y Consejo de Facultad, como órganos de elección popular.

Que el artículo 29 y de manera concordante con el artículo 39 del Estatuto General, establece como integrantes del Consejo Superior y el Consejo Académico, la participación de un representante de los profesores, de los estudiantes y de los egresados.

Que el Reglamento Académico y Disciplinario, define en su artículo 81 la representación estudiantil, y el Estatuto Profesoral en su artículo 51 define la participación de los profesores en el Consejo Superior, Consejo Académico y Consejo de Facultad.

Que los continuos cambios en la educación superior, hace necesario actualizar las normas que rigen la participación de la comunidad universitaria en los órganos de gobierno de la Fundación Universitaria María Cano.

ACUERDA

Artículo primero: Actualizar el **REGLAMENTO ELECTORAL** para la Fundación Universitaria María Cano, el cual está compuesto por los siguientes capítulos:

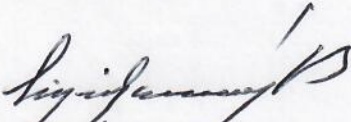
- Capítulo I. Generalidades
- Capítulo II. De la comisión electoral
- Capítulo III. De los candidatos
- Capítulo IV. De la convocatoria, las elecciones y del acto de votación
- Capítulo V. De los escrutinios
- Capítulo VI. Disposiciones finales

Artículo segundo: Comunicar y sensibilizar a la comunidad universitaria sobre el Reglamento Electoral para su interiorización e inclusión en la vida universitaria.

Artículo tercero: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga las anteriores y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 2 días del mes de mayo de 2018.



LIGIA GONZÁLEZ BETANCUR
Presidenta



DIANA MARÍA GAVIRIA PALACIO
Secretaria General

REGLAMENTO ELECTORAL FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Definición. El presente reglamento define el conjunto de normas que regulan el proceso de elección de los representantes de estudiantes, profesores y egresados en los órganos de gobierno de la Fundación Universitaria María Cano.

Artículo 2. Los objetivos del presente reglamento:

- a. Garantizar que el proceso electoral y los escrutinios sean reflejo exacto de la voluntad del elector expresado en los espacios habilitados por la Institución para tal fin.
- b. Generar espacios de participación de la comunidad universitaria en los procesos electorales de los órganos de gobierno de la Institución.

Artículo 3. Sometimiento a la Constitución y a la Ley. La Fundación Universitaria María Cano declara que, en el proceso de elección de representantes, da cumplimiento a los principios constitucionales y legales sobre educación superior y a las demás normas que los reglamenten y/o complementen.

Artículo 4. Conformación de los órganos de gobierno.

- a. Consejo Superior: un representante, con su respectivo suplente, de cada uno de los estamentos. (estudiantes, profesores y egresados).
- b. Consejo Académico: un representante, con su respectivo suplente, de cada uno de los estamentos. (estudiantes, profesores y egresados).
- c. Consejo de Facultad: un representante, con su respectivo suplente, de cada uno de los estamentos. (estudiantes, profesores y egresados).

Artículo 5. Funciones de los representantes a los Órganos de Gobierno. Las funciones serán las siguientes:

- a. Exponer en el ámbito de su competencia, ante el órgano de gobierno, las sugerencias de la comunidad que representa.

- b. Participar activamente en el ámbito de su competencia, de los espacios de debate que se generan en el órgano de gobierno en el que participa.
- c. Socializar las decisiones que son de interés general a la comunidad que representa.
- d. Definir en el ámbito de su competencia estrategias que garanticen la participación de la comunidad que representa en aportes y propuestas orientadas al logro de misión y visión Institucional.
- e. Propiciar encuentros entre los participantes de las distintas sedes de la Institución, para definir propuestas orientadas al mejoramiento de los procesos académicos.

Artículo 6. Podrán perder la calidad de representantes a partir de las siguientes causales:

- a. Por la pérdida de la calidad de estudiante de conformidad con el capítulo IV del Reglamento Académico y Disciplinario.
- b. Por inasistencia a máximo 3 espacios de debate consecutivos que se generen en el órgano de gobierno en el que participa sin estar debidamente justificada y aprobada por la instancia respectiva.
- c. Por procesos disciplinarios definidos en el Reglamento Académico para los estudiantes y egresados y el Reglamento Interno de Trabajo para los profesores.

Parágrafo 1. Se entiende por debida justificación las siguientes circunstancias:

- a. Enfermedades en las cuales se cuenta con incapacidad médica debidamente comprobada y emitida por el sistema de seguridad social en salud.
- b. Representaciones Institucionales en diferentes eventos académicos, deportivos y culturales.
- c. Calamidad doméstica por muerte o enfermedad de un familiar de acuerdo con los grados de consanguinidad.
- d. Circunstancias que no pueden preverse ni evitarse, denominadas casos fortuitos.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Artículo 7. Comisión Electoral. El Rector nombrará mediante resolución rectoral la Comisión Electoral, la cual, tendrá a cargo organizar, dirigir, vigilar y sancionar las actividades definidas para las elecciones de representantes estudiantiles, profesores y egresados en los órganos de gobierno universitario de la Fundación Universitaria María Cano, así como dar fé del buen manejo del mismo ante la Comunidad universitaria. Estará conformado por:

- a. Tres estudiantes con matrícula activa y que no hayan tenido sanción disciplinaria.
- b. Tres profesores con contrato laboral vigente de tiempo completo que no haya sido sancionado disciplinariamente.
- c. Un representante del Rector quien hará de fiscal.
- d. Un representante de cada una de las sedes.

Parágrafo 1. Para la selección de los integrantes de la comisión electoral, el Rector contará con el apoyo de las Facultades, los cuales a partir de la socialización del proceso postularán un profesor y un estudiante por Facultad. La Comisión deberá estar constituida con 30 días de antelación a la fecha de elecciones por medio de Resolución Rectoral.

Artículo 8. Funciones de la Comisión Electoral. Serán funciones de la Comisión Electoral las siguientes:

- a. La Comisión Electoral deberá nombrar un presidente y un secretario, y de sus deliberaciones se dejará constancia en acta.
- b. Ejercer la inspección y vigilancia al proceso de elecciones a los órganos de gobierno.
- c. Velar por el cumplimiento de las disposiciones definidas del presente Reglamento Electoral, así como las del demás directrices, decisiones e instructivos internos, que acuerde.
- d. Definir las estrategias conducentes a la organización y realización de los procesos de elección y velar por su normal desarrollo.
- e. Vigilar en la oficina de sistemas y tecnología el momento del escrutinio de las elecciones e informará oficialmente sus resultados a la Rectoría.
- f. Definir las estrategias y medios de comunicación a través de los cuales se promueva la participación en las elecciones, así como los candidatos inscritos.
- g. Solucionar en primera instancia los reclamos o quejas escritos a que hubiera lugar durante el proceso de elecciones e informar al organismo competente sobre sus decisiones o acciones.

CAPÍTULO III DE LOS CANDIDATOS

Artículo 9. Requisitos de los candidatos como representantes a los órganos de gobierno. Podrán inscribir su candidatura como representante de los profesores, estudiantes y egresados principales y suplementes, al Consejo Superior, Consejo Académico y Consejo de Facultad, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

Para estudiantes:

- a. Ser estudiante activo de un programa de pregrado, en el cual este cursando entre el primero y sexto semestre.
- b. Tener matriculada la totalidad de las asignaturas correspondientes al periodo académico.
- c. Tener un promedio acumulado igual o superior a 4.0.
- d. No tener antecedentes disciplinarios.
- e. No tener el carácter de empleado de la Fundación Universitaria María Cano.

Parágrafo 1. Los representantes al Consejo de Facultad se elegirán entre quienes, además de cumplir dichos requisitos, pertenezcan a los programas que conforman cada facultad.

Parágrafo 2. Los estudiantes matriculados en niveles superiores al sexto semestre que deseen postularse como representante a los órganos de gobierno, lo podrán realizar siempre y cuando el suplente se encuentre matriculado en un nivel inferior al sexto nivel, el cual pueda culminar con la representación en caso culminación de los estudios por parte del candidato principal.

Para profesores:

- a. Estar vinculado laboralmente a la Fundación Universitaria María Cano, bajo las modalidades de tiempo completo y medio tiempo.
- b. Haber laborado por lo menos un (1) año con la Fundación Universitaria María Cano, como profesor.

Para Egresados:

- a. Haber obtenido el título profesional, en cualquiera de los programas ofrecidos por la Fundación Universitaria María Cano, ya sea en pregrado o posgrado.

Artículo 10. Inscripción de candidatos. Los estudiantes y egresados que cumplan con los requisitos señalados para postularse como candidatos a los diferentes órganos de gobierno universitario, deberán realizar su inscripción de su candidatura ante la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico; para los profesores en el Área de Gestión Humana.

Artículo 11. Requisitos para la inscripción de candidatos.

- a. Copia de la cédula de ciudadanía
- b. Nombre completo y apellidos del candidato principal y el suplente
- c. Programa al que pertenece
- d. Semestre que cursa (si es estudiante)
- e. Foto tipo documento fondo azul y de frente

Parágrafo 1. Ningún candidato a representante podrá postularse simultáneamente para dos o más órganos de gobierno.

Parágrafo 2. Los candidatos no podrán ser parte de la Comisión Electoral.

Parágrafo 3. La Comisión Electoral verificará el cumplimiento de los requisitos como candidatos dentro de los tres días hábiles siguientes al cierre de las inscripciones y deberá publicar las listas de los candidatos en los diferentes medios de comunicación de la Institución.

Artículo 12. Campaña electoral. Los candidatos podrán realizar, en su caso, actividades de campaña electoral dirigidas a la captación del voto en su favor, la cual tendrá una duración de 15 días. La Comisión Electoral velará por garantizar que los candidatos puedan dirigirse a la comunidad universitaria en condiciones de igualdad.

CAPÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA, LAS ELECCIONES Y DEL ACTO DE VOTACIÓN

Artículo 13. De la convocatoria. La convocatoria para elegir los representantes de los Egresados, Estudiantes y Profesores la realizará el Rector mediante Resolución, con mínimo 30 días calendario antes de la fecha determinada para la elección. La Convocatoria deberá indicar:

- a. Requisitos de los candidatos a representantes de los profesores, estudiantes y egresados de los órganos de gobierno institucionales.
- b. Fechas y procedimientos para realizar el proceso de inscripción de los candidatos.
- c. Forma y fecha de realización de las elecciones.

Parágrafo 1. Cuando por circunstancias debidamente justificadas por la comisión electoral, no pueda realizarse las elecciones en las fechas definidas, el Rector por medio de Resolución Rectoral fijará la nueva fecha para la elección, mediante convocatoria extraordinaria.

Artículo 14. Periodo de representación. Se elegirán los representantes a los órganos de gobierno, por un período de dos (2) años, contados, a partir de la fecha en que se posesionen ante el órgano para el cual fue elegido y una vez hayan manifestado su aceptación por escrito; y podrán ser reelegidos por un periodo más, siempre y cuando cumplan con cada uno de los requisitos estipulados en el presente reglamento.

Artículo 15. De los electores. Cada estamento votará por sus respectivos representantes así: Los estudiantes por los estudiantes; los profesores por los profesores; y los egresados por los egresados.

- a. **Electores de los representantes estudiantiles:** todos los estudiantes de la Fundación Universitaria María Cano con matrícula vigente al día de las elecciones.
- b. **Electores de los representantes de los profesores:** todos los profesores vinculados mediante contrato laboral vigente con la Fundación Universitaria María Cano, podrán ejercer su derecho al voto.
- c. **Electores de los representantes de los egresados:** todos los egresados de los programas académicos de la Fundación Universitaria María Cano.

Artículo 16. Del proceso de votación. Las votaciones para la elección de representante de los estudiantes, profesores y egresados a los órganos de gobierno, se realizará por medio electrónico, así:

- a. El derecho a votar no es delegable ni transferible.
- b. La elección se desarrollará en la fecha definida, en la ciudad de Medellín y sus sedes.
- c. Solamente, tendrán validez los votos emitidos por los candidatos que se hayan inscrito y aceptado, legalmente su postulación.
- d. El Jefe de Admisiones, Registro y Control Académico y el Área de Gestión Humana elaborarán con anticipación a las elecciones, las listas generales de los electores y suministrará a los jurados de votación, la relación de los sufragantes correspondientes a la ciudad de Medellín y sus sedes.
- e. Con mínimo 10 días, de anticipación, a la fecha de las elecciones se publicará en los medios de comunicación el listado de planchas.
- f. Con mínimo 10 días de anticipación a la fecha de las elecciones, la Comisión Electoral definirá y socializará en los diferentes medios de comunicación, la ubicación de los espacios de votación de la ciudad de Medellín y sus sedes, y el listado de los estudiantes, profesores y egresados que votaran en cada una de ellas, así como los jurados de votación respectivos.
- g. Cada espacio de votación contará con las herramientas y la asesoría necesaria para que se pueda ejercer el derecho al voto secreto.

Artículo 17. De los jurados de votación. La Comisión Electoral designará a más tardar quince (15) días, antes de las elecciones, los jurados de votación, a razón de dos personas por cada mesa, con profesores y estudiantes de la ciudad de Medellín y sus sedes.

CAPÍTULO V DE LOS ESCRUTINIOS

Artículo 18. Proceso de escrutinio. Inmediatamente, después de cerrada la votación, a la hora indicada en la convocatoria, la Comisión Electoral y los Jurados de Votación procederán a dirigirse al Área de Sistemas y Tecnología de la Ciudad de Medellín, para generar los registros de los votos reportados. A partir del cual se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. Se totalizarán los votos.
- b. Se comparará el número de votos, con el número de electores que aparezcan en la relación de los sufragantes cuyas cantidades deben coincidir.
- c. Se levantará acta en la cual se consignarán los siguientes datos:
 - Equipo de cómputo, lugar, fecha y hora de iniciación y terminación de la votación.
 - Jurados de votación.
 - Votos a favor de cada candidato.

- Votos en blanco.
- Observación y notas de aclaración que sean necesarias.

Artículo 19. El acta de los escrutinios será entregada ante la Comisión Electoral de la ciudad de Medellín, quien será el encargado al día siguiente de las elecciones de revisar y dar a conocer a la Rectoría los resultados de las elecciones.

Artículo 20. El Rector a través de Resolución Rectoral, notificará y dará a conocer a la comunidad universitaria de los resultados y los representantes.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21. En el caso de renuncia a la representación u otra situación administrativa en cualquiera de los órganos de gobierno tanto el estudiante, el profesor y el egresado, antes de finalizar su período serán reemplazados para terminar dicho período por el suplente.

Parágrafo 1. En caso de que no existan los suplentes para cada uno de los órganos, el Rector a través de Resolución Rectoral nombrará a quien haya ocupado el segundo lugar en cuanto a la votación obtenida y así, en ese mismo orden de votación obtenida en caso de presentarse la situación que se indica en este artículo.

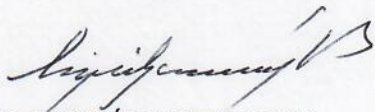
Artículo 22. De no existir representantes elegidos para un órgano de gobierno, el Rector a través de resolución rectoral designará el representante para dicho órgano.

Artículo 23. Sanciones por fraude electoral. El estudiante, profesor y egresado de la Fundación Universitaria María Cano que participe o permita la realización de fraude electoral incurrirá en causal de mala conducta y la misma será sancionada según lo previsto en el Reglamento interno de trabajo para los profesores y el Reglamento Académico y Disciplinario para los estudiantes y egresados.

Artículo 24. Este Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra disposición que sobre el particular exista.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 2 días del mes de mayo de 2018.



LIGIA GONZÁLEZ BETANCUR
Presidenta



DIANA MARÍA GAVIRIA PALACIO
Secretaria General